



RESOLUCIÓN NO. 76 DE 24 DE AGOSTO DE 2021

“por medio de la cual se reglamente la prestación de servicios del servicio de los Auxiliares Jurídicos Ad Honorem en TRANSCARIBE S.A”

LA GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1322 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1322 de 2009, reglamentó la Prestación de Servicios Auxiliares Jurídicos Ad honorem, en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.

Que el artículo 41 de los estatutos de la Sociedad consigna como deberes y facultades de la Gerencia 41.13 “todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le corresponda por la naturaleza de su oficio”.

Que mediante acuerdo No 007 del 21 de noviembre de 2003 se adopta el manual de funciones y requisitos para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de la empresa TRANSCARIBE S.A. el cual con las modificaciones, consigna como funciones de la Gerencia, las siguientes:

“Adoptar, determinar y aplicar indicadores que permitan evaluar el resultado de la gestión y los resultados en la ejecución de los planes y programas.”

“Las demás señaladas en el artículo 41 de la escritura de constitución No. 0654 de Julio 15 de 2003, las que le sean delegadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o le sean conferidas en los estatutos la ley.”

Que TRANSCARIBE S.A acorde con la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional donde se ha decantado lo relevante de que quienes surgen como nuevos profesionales cumplan con las expectativas que demanda la sociedad, y bajo esa idea la contribución de la institucionalidad en la formación bajo la modalidad de prácticas o judicatura consignan instrumentos de experticia a quienes deben constituirse en el futuro del país, aspectos al que se suma nuestra entidad con los espacios necesarios para que en virtud de nuestra misión y tareas transversales vengan a contribuir como un apoyo en las actividades jurídicas.





RESOLUCIÓN NO. 76 DE 24 DE AGOSTO DE 2021

“por medio de la cual se reglamente la prestación de servicios del servicio de los Auxiliares Jurídicos Ad Honorem en TRANSCARIBE S.A”

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VINCULACIÓN. Tal como lo señala el artículo 1° de la Ley 1322 de 2009, quien preste el servicio jurídico ad honorem, no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado, sin embargo, desarrollará sus funciones en calidad de servidor público, estará sujeto al mismo régimen contemplado para los demás funcionarios de la entidad y su vínculo deberá ser de forma exclusiva y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: POSTULACIÓN. Los egresados de las facultades de Derecho oficialmente reconocidas podrán postularse por intermedio de los Jefes de Oficinas o Directores de la entidad para realizar la práctica jurídica Ad honorem, con el fin de obtener el título de abogado.

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. El nombramiento de los Auxiliares Jurídicos Ad Honorem tendrá una duración de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de posesión.

Aceptado el nombramiento, deberá prestar juramento de rigor sobre el cumplimiento de la Constitución, las Leyes y reglamentos de la entidad; esta posesión se tomará ante la Gerencia y la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A o la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: AFILIACIÓN DE RIEGOS LABORALES. De acuerdo por lo fijado por el artículo 4° del Decreto 055 de 2015, un día antes de la posesión, la Dirección Administrativa y Financiera, previa presentación de los documentos pertinentes por parte de la Oficina Asesora Jurídica, deberá tramitar la concerniente a la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL o bien podrá esta afiliación ser asumida por la Institución Universitaria según se consigne en el documento donde el estudiante manifieste su intención de realizar su judicatura en TRANSCARIBE S.A.

ARTÍCULO QUINTO: ASIGNACIÓN POR DEPENDENCIAS. Por regla general, ninguna dependencia de TRANSCARIBE S.A, se le asignará más de un (01) auxiliar jurídico, salvo a la Oficina Asesora Jurídica quien podrá tener hasta tres (3)





RESOLUCIÓN NO. 76 DE 24 DE AGOSTO DE 2021

“por medio de la cual se reglamente la prestación de servicios del servicio de los Auxiliares Jurídicos Ad Honorem en TRANSCARIBE S.A”

judicantes. Sin embargo, previa justificación del Jefe de la Dependencia, se podrá gestionar hasta dos (02) judicantes por área.

ARTÍCULO SEXTO: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES. Los Auxiliares Jurídicos Ad honorem, se desempeñarán en la Oficina Asesora Jurídica, la Secretaría General, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Operaciones y la Dirección de Planeación e Infraestructura en temas relacionados con articulaciones y manejos jurídicos de asuntos ligados a derechos de petición, construcción de informes que según las pautas contractuales y exigencias que los mismos requieran en apoyo jurídico.

Las tareas y funciones asignadas deberán ser siempre bajo el marco de actividades jurídicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CALIFICACIONES. El jefe inmediato, deberá realizar 3 evaluaciones dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la cual deberá contener el horario cumplido, periodo calificado, las funciones jurídicas asignadas y la valoración ponderada de cada una de ellas; la valoración será de 1.0 a 5.0 siendo 1.0 la mínima y 5.0 la máxima.

Para tenerse como satisfactoria, la calificación total ponderada deberá ser igual o superior a 4.0, en caso de obtenerse una calificación insatisfactoria, el Auxiliar Jurídico Ad honorem podrá recurrir ante su jefe inmediato dicha valoración, motivando y soportando su petición.

En firme la calificación y manteniéndose la insatisfacción del servicio, tratándose de la primera y segunda evaluación, el superior inmediato, remitirá dicho documento con destino a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de tramitar ante la Dirección Administrativa y Financiera la revocatoria del nombramiento del judicante.

Cuando se trate de la última calificación, esta se ponderará con las anteriores y de prevalecer la insatisfacción, la Oficina Asesora Jurídica, expedirá certificación de terminación de judicatura con esta anotación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando se presente cambio del Jefe Inmediato del auxiliar jurídico Ad honorem, se deberá realizar calificación parcial antes de los 3 días siguientes a la dejación del cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: RENUNCIA. Cuando el judicante presente renuncia al cargo, deberá radicar un escrito ante su superior inmediato, quien una vez reciba el documento deberá dar traslado a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección





RESOLUCIÓN NO. 76 DE 24 DE AGOSTO DE 2021

“por medio de la cual se reglamente la prestación de servicios del servicio de los Auxiliares Jurídicos Ad Honorem en TRANSCARIBE S.A”

Administrativa y Financiera, anexando la calificación de actividades por el tiempo servido, con el fin de agotar oportunamente los trámites pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. En los casos que el Auxiliar Jurídico Ad honorem, deba ausentarse de su lugar de trabajo por un término superior a tres (03) días, deberá informar a la Dirección Administrativa y Financiera, previa aprobación de su superior inmediato, con el fin de tramitarse el respectivo acto administrativo que suspenda el término de su nombramiento.


ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICACIÓN DE FUNCIONES. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, expedirá las certificaciones que sobre este particular se requieran.

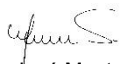
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MARÍA CLAUDIA PEÑAS ARANA
Gerente General
TRANSCARIBE S.A

 Proyectó: María Fonseca
Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Néstor José Monterrosa López
Jefe Oficina Asesora Jurídica

